

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Demandante: **ESNEDA TRUJILLO DE MENDEZ y CAROL YANETH MENEDZ TRUJILLO**

Demandados: **AFP PORVENIR.**

Rad.: **No. 2019- 125**

Fecha: diez de febrero de 2021

Hora: 09:00 A.M. (fl. 110)

Art. 46 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el art. 6to de la Ley 1149 de 2007.

Constancia de comparecencia - **instalación de la audiencia**

1. **ETAPA DE CONCILIACIÓN se declara fracasada**
2. **EXCEPCIONES PREVIAS SOLO DEFONDO**
3. **SANEAMIENTO DEL LITIGIO: No hay medidas que tomar.**

4. **FIJACIÓN DE HECHOS Y LITIGIO.**

la demanda, AFP PORVENIR S.A folio 65, aceptó los hechos No.1, 4 Y 8.

El litigio se centra en establecer los siguientes puntos:

1. Establecer si la demandante ESNEDA TRUJILLO tiene o no derecho al reconocimiento de la reliquidación de la pensión de vejez reconocida a su esposo Jaime Méndez (q.e.p.d.) en la forma solicitada en la demanda.
2. Determinar si le asiste o no el derecho a la demandante ESNEDA TRUJILLO a obtener el correspondiente retroactivo, e indexación solicitada.
1. VERIFICAR Si hay lugar al reconocimiento y devolución a las actoras de los excedentes de libre disponibilidad y los intereses moratorios correspondientes.
3. Por último, verificar si prospera alguna de las excepciones planteadas por la accionada.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE folio 110.

Documentales folios 3 a 37.

PETICION ESPECIAL: sin requerimientos

PRUEBAS PARTE DEMANDADA folio 72

Documentales: las mismas documentales que obran en el proceso adosadas por las demandantes. Así mismo los documentos relacionados a folio 72, vistos de folio 86 a 107 y el expediente administrativo visto a folio 108.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C., administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR probadas las excepciones de falta de causa e inexistencia de las obligaciones demandadas planteadas por la llamada a juicio.

SEGUNDO: ABSOLVER a la parte demandada de todas las pretensiones incoadas en su contra.

TERCERO: CONDENAR EN COSTAS de esta instancia a las demandantes señora ESNEDA TRUJILLO DE MENDEZ y CAROL YEANETH MENDEZ TRUJILLOA. Líquidense por secretaría e inclúyanse como agencias en derecho a favor de la demandada la suma de UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1'000.000) a cargo de cada una de las demandantes y a favor de la demandada.

CUARTO: CONSULTE ante el superior la presente decisión por salir adversa a los intereses de la parte demandante.

El apoderado de la parte demandante sustenta el recurso de apelación.

Auto: Por estar debidamente sustentado el recurso de apelación se concede en el efecto suspensivo. Se ordena conformar el expediente con dos piezas procesales un medio magnético de la grabación de la audiencia y un acta donde conste la parte resolutive, el recurso y su concesión, para ser enviado al Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, Sala Laboral para lo de su competencia.

No siendo otro el objeto de la presente se da por terminada la audiencia y se firma el acta por quien en ella intervinieron.

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

da4f61c6ca98ebe8b1e1b3727e91d8aa7d34195cef2fa7124d47bc999dc8fb45

Documento generado en 11/02/2021 08:32:38 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**